



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN
ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE
TÉRMINOS LEGALES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA DEL ECUADOR**

AUTOR
MIGUEL VALENTÍN SÁNCHEZ SOLÍS

TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADÉMICO EN **MAGÍSTER EN DERECHO**
MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

TUTOR
AB. LUIS FERNANDO CEDEÑO
ASTUDILLO, PHD.

SANTA ELENA -
ECUADOR AÑO 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO
TRIBUNAL DE GRADO**

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIO WILFRIDO
URGILÉS PINEDA**

Acui. Mario Urgilés Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL PROGRAMA

LUIS FERNANDO CEDENO
ASTUDILLO

Firmado digitalmente
por LUIS FERNANDO
CEDENO ASTUDILLO
Fecha: 2026.10.14
14:28:34 -05'00'

Ab. Luis Cedeño Astudillo, PhD.
TUTOR



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARCO ALEXANDER
CHINININ MACANCHI**

Ab. Marco Chinín Macanchi, PhD.
ESPECIALISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANA FABIOLA ZAMORA
VAZQUEZ**

Ab. Ana Zamora Vázquez, PhD.
ESPECIALISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA MARGARITA
RIVERA GONZALEZ**

Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIO GENERAL
UPSE



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Miguel Valentín Sánchez Solís

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de **Análisis del principio de igualdad en el cumplimiento de términos legales en el sistema de justicia del Ecuador** con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 27 días del mes de junio de año 2026



Miguel Valentín Sánchez Solís
C.I. 0917225807
AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por **Miguel Valentín Sánchez Solís**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Mención Derecho Constitucional.

Atentamente,

LUIS
FERNANDO
CEDENO
ASTUDILLO

Firmado digitalmente
por LUIS FERNANDO
CEDENO ASTUDILLO
Fecha: 2026.10.14
14:28:51 -05'00'

Luis Fernando Cedeño Astudillo, PhD.
C.I.0927198036
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor de Informe de Investigación, “Análisis del principio de igualdad en el cumplimiento de términos legales en el sistema de justicia del Ecuador”, elaborado por el maestrando Miguel Valentín Sánchez Solís, egresado de la maestría en Derecho mención Derecho Constitucional, cohorte VIII, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Magíster en Derecho mención Derecho Constitucional, me permito declarar que una vez analizado anti-plagio COMPILATIO, luego de haber cumplido los requerimientos exigidos de valoración, el presente proyecto ejecutado, se encuentra con el **8%** de la estimación permitida, por consiguiente se procede a emitir el presente informe. Adjunto reporte de similitud.



Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | ULEAM-ECU

Informe de investigación Sánchez Solís Miguel
ID : 7a877c1462b0fd2486f6871c4fc5ec19bab212b



8%
Textos sospechosos

Nombre del fichero : Informe de investigación Sánchez Solís Miguel.txt
Tamaño del archivo original : 318,67 kB
Número de palabras : 8925

Depositante : LUIS FERNANDO CEDEÑO ASTUDILLO
Fecha de depósito : 27 de junio de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 27 de junio de 2026

LUIS FERNANDO
CEDENO
ASTUDILLO

Firmado digitalmente
por LUIS FERNANDO
CEDENO ASTUDILLO
Fecha: 2026.10.14
14:29:08 -05'00'

Luis Fernando Cedeño Astudillo, PhD.
C.I. 0927198036
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Miguel Valentín Sánchez Solís**

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, “Análisis del principio de igualdad en el cumplimiento de términos legales en el sistema de justicia del Ecuador” previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Mención Derecho Constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 27 días del mes de junio del año 2026.



Miguel Valentín Sánchez Solís
C.I. 0917225807
AUTOR

AGRADECIMIENTO

Al Dios uno y trino, autor, legislador y conservador del Universo.

A mis padres Miguel y Julia, los pilares de mi vida;

y, a mi esposa Karla, mi amiga fiel.

A mi hermano y discípulo Marlon David,

con quien comparto el anhelo de construir una sociedad más justa.

Mi especial agradecimiento a los docentes de este posgrado por su alto aporte profesional.

A la Universidad Península de Santa Elena, por su amable acogida.

Miguel Valentín Sánchez Solís

DEDICATORIA

A Dios, el dador de la vida y la fuente de todo conocimiento.

A los operadores y usuarios que aún confían en el sistema de justicia ecuatoriano.

Miguel Valentín Sánchez Solís

ÍNDICE GENERAL

INFORME DE INVESTIGACIÓN.....	I
TRIBUNAL DE GRADO.....	I
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	III
DERECHOS DE AUTOR.....	IV
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
DEDICATORIA	VII
ÍNDICE GENERAL	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN.....	2
Planteamiento de la investigación.....	2
(Fundamentación de la investigación)	2
Formulación del problema de investigación	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos.....	3
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO.....	5
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
Antecedentes internacionales.....	5
Antecedentes nacionales / regionales	5
Análisis crítico y vacío de conocimiento.....	5
BASES TEÓRICAS Y DOCTRINARIAS	6
Teoría general aplicable	6
Teorías específicas.....	6

MARCO NORMATIVO	9
Marco constitucional	9
Instrumentos internacionales de derechos humanos y tratados internacionales	10
Leyes orgánicas y ordinarias	10
MARCO JURISPRUDENCIAL	10
Jurisprudencia constitucional	10
CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA.....	11
Unidad de análisis y Métodos	11
Diseño de investigación	11
Método cualitativo: la entrevista	12
Método cuantitativo: el cuestionario.....	12
Técnicas de recolección de datos	12
CAPÍTULO 3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	14
Entrevista a la jueza de la Unidad Judicial Penal Sur con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas M.A.V.O.....	14
Cuestionario.....	15
Sentencia 3173-17-EP/24	17
DISCUSIÓN	18
CONCLUSIONES	21
RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
APÉNDICES	25
Apéndice A.....	25
Apéndice B	26

RESUMEN

TEMA: Análisis del principio de igualdad en el cumplimiento de términos legales en el sistema de justicia del Ecuador

Autor: Miguel Valentín Sánchez Solís

Tutor: Luis Fernando Cedeño Astudillo, PhD.

El principio de igualdad en el Estado Constitucional de derechos y justicia no solo está garantizado como un pilar fundamental, sino que representa la garantía mínima de justicia para cualquier ciudadano que activa la instancia jurisdiccional. El objetivo general de la investigación fue analizar el principio de igualdad en el cumplimiento de términos legales en el sistema de justicia del Ecuador. La metodología de estudio tuvo enfoque cualitativo y carácter descriptivo y, también estuvo compuesta por una muestra intencional no probabilística por conveniencia: usuarios de la Función Judicial y operadores del sistema de justicia. En los resultados se evidenció que, la aplicación del principio de igualdad en el cumplimiento de términos legales en el sistema de justicia de Ecuador presenta un problema de retraso en el despacho, y los funcionarios disponen bajos criterios fácticos y evidentes que puedan justificar esta anomalía.

Palabras claves: principio de igualdad, tutela judicial efectiva, partes procesales, plazo razonable.

ABSTRACT

TOPIC: Analysis of the Principle of Equality in Compliance with Legal Provisions in Ecuador's Justice System

Author: Miguel Valentín Sánchez Solís

Tutor: Luis Fernando Cedeño Astudillo, PhD.

The principle of equality in a constitutional state based on rights and justice is not only guaranteed as a fundamental pillar but also represents the minimum guarantee of justice for any citizen who initiates legal proceedings. The overall objective of the research was to analyze the principle of equality in compliance with legal requirements within Ecuador's justice system. The study employed a qualitative and descriptive methodology and utilized a non-probabilistic, convenience-based, purposive sample consisting of users of the judiciary and justice system practitioners. The results showed that the application of the principle of equality in the fulfillment of legal requirements within Ecuador's justice system is plagued by delays in case processing, and that officials lack clear, factual criteria to justify this anomaly.

Keywords: principle of equality, effective judicial protection, parties to the proceedings, reasonable time frame.

INTRODUCCIÓN

El principio de igualdad en el Estado Constitucional de derechos y justicia, no solo está garantizado como un pilar fundamental, sino que representa la garantía mínima de justicia para cualquier ciudadano que activa la instancia jurisdiccional. Sin embargo, en la práctica procesal, este principio suele analizarse desde un enfoque más profundo, desplazando a un segundo plano una magnitud determinante: el equilibrio en el cumplimiento de los términos legales.

Dentro del marco del debido proceso, los términos y plazos son las métricas que garantizan la seguridad jurídica y la celeridad. No obstante, al pretender aplicarlo se presenta una asimetría en el mundo de los hechos. Mientras que para el usuario de justicia (legitimados) el vencimiento de un término suele acarrear consecuencias fatales como la preclusión de derechos o el archivo de causas, para el operador de justicia (jueces y secretarios), el incumplimiento de los plazos suele ser percibido como una simple irregularidad administrativa que no tiene efectos procesales inmediatos para la resolución del conflicto.

Esta desigualdad plantea una interrogante jurídica crítica: ¿Es posible hablar de una verdadera igualdad de armas cuando el rigor del tiempo no se aplica con la misma severidad a todos los sujetos del proceso? El presente análisis se justifica en la necesidad de reevaluar la eficacia del principio de igualdad en el ámbito procedimental, analizando si la mora judicial y la flexibilidad de plazos para la administración de justicia vulneran el derecho constitucional de los administrados a recibir un trato equitativo.

El objetivo central de esta investigación es realizar un análisis crítico y comparativo del cumplimiento de los términos legales entre usuarios y operadores del sistema judicial de Ecuador. Para ello, el estudio abordará la fundamentación dogmática del principio de igualdad, debido proceso y plazo razonable, la naturaleza de los términos legales y judiciales, el impacto de la carga procesal en los despachos jurisdiccionales y los procedimientos en el control disciplinario versus la pérdida de derechos procesales del usuario.

A través de un enfoque cualitativo y el uso de jurisprudencia relevante, este informe busca proponer una visión más equilibrada que fortalezca la confianza en el sistema de justicia y garantice que el tiempo, lejos de ser un obstáculo selectivo, sea un estándar de eficiencia obligatorio para todos los sujetos involucrados.

Planteamiento de la investigación

(Fundamentación de la investigación)

En los convenios internacionales se establecen cláusulas, y estas deben ser cumplidas dentro

de un lapso de tiempo. La bilateralidad de su naturaleza obliga que exista un cumplimiento mutuo. Es necesario también que exista una sanción si no se cumple el término. La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece sanciones severas para el incumplimiento de sus resoluciones.

La Rama Judicial de Colombia y Poder Judicial del Perú establecen sanciones de tipo civil, penal y administrativo en casos de incumplimiento de los términos legales. En Ecuador, existe inconformidad por parte de muchos usuarios en la demora del despacho de sus causas, así como la falta de sanción ante sus denuncias presentadas. La normativa ecuatoriana establece términos que se deben cumplir en las diferentes etapas procesales. Dicho cumplimiento obliga tanto a operadores de justicia (administradores) y usuarios de la Función Judicial (administrado).

Formulación del problema de investigación

¿Se aplica el plazo razonable en la sustanciación de los procesos judiciales?

¿La mora judicial vulnera el principio de igualdad del usuario en el despacho de procesos judiciales?

¿La vulneración al principio de igualdad por parte del operador de justicia es sancionada por el ente regulador?

¿Existe una eficiente garantía constitucional al principio de igualdad en el cumplimiento de los términos legales por parte de usuarios y servidores judiciales en Ecuador?

¿Existe una eficiente aplicación del plazo razonable en el despacho de causas judiciales en Ecuador?

¿El incumplimiento del plazo razonable en la conducción de las diligencias por parte de los funcionarios judiciales influye en la vulneración del debido proceso?

¿La mora judicial se debe a un problema normativo, económico presupuestario, o a un diseño deficiente en los procesos organizacionales?

Objetivo General:

Analizar si los operadores y usuarios de la Función Judicial cumplen con los términos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.

Objetivos Específicos:

Analizar si los usuarios de la Función Judicial cumplen con los términos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.

Analizar si los operadores de la Función Judicial cumplen con los términos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.

Analizar si el ente regulador de la Función Judicial sanciona el incumplimiento de términos

legales.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Antecedentes internacionales

La igualdad es un término antiguo y polémico. Los hitos históricos globales muestran cómo, en su fase inicial, el principio de igualdad fue fruto de la ley, a saber, cuándo a través de la Revolución Francesa se implican una serie de cambios como la abolición de privilegios aristócratas y el acceso igualitario a cargos públicos (Árauz, 2023). Las primeras leyes han buscado una igualdad “perfecta” contemplándola como un fin en sí misma, ya sea en el ámbito político, económico o jurídico. Sin embargo, para la sociedad contemporánea el principio de igualdad se presenta muy abstracto, porque si bien, la igualdad de derechos se recoge en diferentes textos legales al mismo tiempo es el más difícil de concretar.

Según la doctrina del Derecho Comparado (Moratto, 2021) el principio de igualdad procesal fue utilizado por primera vez en la Grecia Antigua, dónde ya existía un precedente obligatorio de escuchar a todas las partes y no solamente a quien interponía el reclamo. Conforme a la Enciclopedia Jurídica (2026), la igualdad procesal es un principio requerido en la tramitación de los juicios, según el cual los sujetos que intervienen en el proceso poseen las mismas facultades para ejercer sus respectivos derechos.

Antecedentes nacionales / regionales

Desde el nacimiento del Estado constitucional de derechos, en el año 2008, y, atendiendo a lo dispuesto en los fundamentos esenciales de su sistema jurídico, el principio de igualdad procesal está estipulado en la Constitución y su normativa, como garantía para llevar a cabo la sustanciación de procesos judiciales en materia constitucional, penal y no penal. La Constitución del Ecuador (2008) establece en el Art. 11, num. 2 el ejercicio de derechos y de los principios en los que se regirá será bajo el principio de igualdad.

El Código Orgánico General de Procesos (2015) ratifica los principios rectores consagrados en la Constitución, que deben ser aplicados en las actividades judiciales. Según el Art. 5, num. 5 del Código Orgánico Integral Penal (2014) es obligación de las y los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad.

Análisis crítico y vacío de conocimiento

Con estos antecedentes, el acceso a la justicia se presenta como un principio de la convivencia democrática, y a la vez presenta un problema en la aplicación del principio de

igualdad formal y material: la desigualdad entre consecuencias procesales para usuarios y consecuencias disciplinarias para operadores judiciales.

BASES TEÓRICAS Y DOCTRINARIAS

Teoría general aplicable

El negocio procesal lo define Schumann Barragán (2022), en los siguientes términos:

El tráfico jurídico necesita seguridad y rapidez, ya que sin ambos elementos la actividad económica no puede desarrollarse en un entorno global y competitivo. Estas necesidades se proyectan también sobre los mecanismos de resolución de las controversias. Es deber del Estado ofrecer a todos los operadores de jurídicos y económicos un sistema judicial que tutele eficazmente sus derechos e intereses materiales y que les permita solucionar sus controversias de forma eficiente.

El profesor Vicente Gimeno Sendra (El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, 1986, pág. 335) hace alusión a las dilaciones indebidas:

(...) En este estudio, el profesor Gimeno Sendra plantea uno de los conceptos más completos del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, al configurarlo como un derecho subjetivo constitucional, de carácter autónomo, aunque instrumental del derecho a la tutela judicial, que asiste a todos los sujetos del Derecho Privado que hayan sido parte en un procedimiento judicial y que se dirige frente a los órganos del Poder Judicial, aun cuando en su ejercicio han de estar comprometidos todos los demás poderes del Estado, creando en él la obligación de satisfacer dentro de un plazo razonable las pretensiones y resistencias de las partes o de realizar sin demora la ejecución de las sentencias.

Rafael Oyarte (2014) considera al debido proceso:

(...) Aquel derecho a un proceso justo y equilibrado, dirigido a satisfacer los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material, este se creó con el objeto de proteger las garantías procesales de las partes, el cual se le debe a toda persona como parte de las cosas justas y exigibles dentro de los juicios, independientemente de la materia.

Teorías específicas

Tutela judicial efectiva

El tratadista Manuel Carrasco Durán (2020), define a la tutela judicial efectiva

(...) es la actividad de los órganos judiciales encaminada a la salvaguardia de los derechos e intereses subjetivos amparados por el ordenamiento jurídico, en situaciones en las que aquellos se ven afectados por conflictos surgidos, ya en el ámbito de las relaciones sociales, ya

en de las relaciones entre las personas y la Administración. En este marco, el órgano judicial cumple con su función de brindar tutela a los derechos e intereses de las personas proporcionando a la controversia la solución adecuada, a través de la aplicación de las normas jurídicas, y previa apreciación de la posición de cada una de las partes afectadas por el caso.

Igualdad en la aplicación de la ley

Ordoñez Machado (2012) acerca del principio de igualdad indica:

El principio de igualdad se formaliza con la aplicación de la ley, acto en el que se proyecta no sólo el contenido de la norma, sino también la configuración normativa, por lo que debe aplicarse por igual a quienes se encuentran en la misma situación, independientemente de las particulares condiciones personales o sociales de sus destinatarios. El principio de igualdad en la aplicación de la ley, determina que el juzgador o el operador del derecho interprete [sic] y aplique la ley de manera efectivamente semejante.

Mora judicial

De acuerdo con Devis Echandía (1980) evaluar la puntualidad o el retraso de un juez en sus labores debe hacerse en función del volumen de procesos asignados, el cual no tendría que superar la capacidad operativa estándar. El autor plantea que, bajo un esquema de 300 días laborables anuales y a razón de un fallo diario, la carga máxima por magistrado debería limitarse a 300 litigios al año. En consecuencia, la clave para agilizar la administración de justicia no radica en saturar a los despachos, sino en aumentar el número de juzgadores y en optimizar los mecanismos procesales.

Plazos legales, judiciales y convencionales

El tratadista Eduardo Couture (2002) define a los plazos legales:

(...) plazo legal es aquel que está fijado por la misma ley. Así, por ejemplo, el término para oponer excepciones dilatorias, el de prueba, el término para deducir el recurso de apelación, son legales, por cuanto es la ley la que fija el margen del tiempo. Términos judiciales son los que ha dado el juez. Así, por ejemplo, el juez puede, dentro del término legal de prueba, fijar un plazo menor. Puede, asimismo, fijar plazos discrecionales para que las partes realicen ciertos actos; por ejemplo, prestar fianza de arraigo, rendir cuentas, entregar documentos, etc. Términos convencionales son aquellos que las partes establecen por acuerdo. Así, por ejemplo, si antes de vencer el término de prueba, las partes hubiesen producido ya todas sus probanzas y estuvieran de acuerdo en dar por concluso el término probatorio, pueden pedirlo al juez. (...)

Plazos comunes y particulares

El tratadista Eduardo Couture (2002) define a los plazos comunes y particulares:

(...) Se dice que un plazo es común cuando dentro de él la posibilidad de realizar actos procesales corresponde a ambas partes. Así, el término de prueba es común; el plazo para tachar testigos también es común, etc. En cambio, se habla de plazo particular cuando el margen de tiempo dado por la ley se refiere tan sólo a una de las partes que ha de realizar el acto procesal. Así, el término dado para contestar la demanda es término particular del demandado; el término dado para alegar de bien probado es término particular del actor o del demandado; el término dado para expresar agravios es particular del apelante.

Plazos prorrogables e improrrogables

El tratadista Eduardo Couture (2002) define a los plazos prorrogables e improrrogables: (...) Son plazos prorrogables aquellos que tienen la posibilidad de extenderse a un número mayor de días del señalado por la ley o por el juez. Así, el término para contestar la demanda es de nueve días, prorrogables por cinco más; el término para alegar de bien probado es de diez días prorrogables por cinco más. El término de la apelación es improrrogable. En la mayoría de las legislaciones, la condición de prorrogable es regla en el juicio ordinario¹

Preclusión

Giuseppe Chiovenda y Gómez Lara (Curso de Derecho Procesal Civil, 1997) sostienen sobre la preclusión:

El concepto de preclusión está íntimamente vinculado con los aspectos temporales del proceso en cada una de las etapas del mismo. En tal contexto, preclusión es la pérdida de los derechos procesales por no haberlos ejercido en la oportunidad que la ley da para ello, aunque esta figura jurídica no está reconocida expresamente por nuestro ordenamiento jurídico.

De igual forma, Canelutti (1997) señala sobre la preclusión:

Cada una de las etapas procesales tiene un plazo definido por la ley, esto con el fin de que haya celeridad, no se prolongue eternamente y se dé cumplimiento al mandato constitucional de impartir justicia pronta y expedita.

Prescripción

Vidal Ramírez (2009) señala sobre la prescripción:

El decurso del tiempo como fenómeno jurídico y, más concretamente, como hecho jurídico, tiene especial relevancia en cuanto que puede ser extintivo de una relación jurídica, ya porque dé lugar a la constitución de una nueva, como en la prescripción usucupativa; ya porque también puede extinguir la pretensión que deriva del derecho integrado a ella, como en la

¹ Reglas de procedimiento en el sistema judicial alemán.

prescripción extintiva; o porque puede extinguir el derecho mismo, como en la caducidad.

Patiño y Pozo (2009) señalan sobre la prescripción:

Modo de extinguir derechos y obligaciones por el transcurso del tiempo, al no haber ejercitado las acciones dentro de los plazos establecidos en la ley.- Constituye el establecimiento definitivo de una situación jurídica, ya sea adquiriendo el dominio y demás derechos reales o extinguiendo acciones, obligaciones o derechos ajenos, por efecto del transcurso del tiempo y bajo las condiciones legales.- Se fundamenta en la influencia que el transcurso del tiempo ejerce sobre las relaciones jurídicas, y en nuestro caso sobre la obligación tributaria y sobre la intervención del poder recaudatorio de las administraciones tributarias, como una causa de pérdida del derecho de hacerlas efectivas.

Sujetos procesales

El término “sujetos procesales” comprende el grupo de actores que intervienen en un litigio. Puntualmente, el COIP (2014) los individualiza como (i) persona procesada, (ii) víctima, (iii) Fiscalía, y, (iv) Defensa. Es decir, los sujetos procesales son todos los que tienen interés² o no³ en el juicio. Manejar correctamente esta connotación, nos permitirá distinguirlo de las “partes procesales” que, en un sentido amplio, corresponde a quienes accionan un reclamo, y por otro lado, los que se oponen (Ortíz Alzate, 2010). Se debe tener claro entonces que, “todas las partes son sujetos procesales, pero no todos los sujetos procesales son partes” (UTEL). El juez es el tercero imparcial⁴ que interviene en el proceso una vez trabada la litis, y cuya participación en el juicio no tiene favoritismo hacia ninguna de los intervinientes, sino que su labor es emitir un criterio justo en mérito de las alegaciones y pruebas.

MARCO NORMATIVO

Marco constitucional

El derecho a la tutela judicial efectiva se encuentra consagrado en el Art. 75 de la Constitución del Ecuador (2008). Este derecho fundamental garantiza la posibilidad del ciudadano de acudir al sistema judicial y sean respetados sus derechos, así como obtener resoluciones motivadas, sin que transcurran tiempos excesivos en el despacho de su causa.

El Art. 76 de la norma constitucional nos ofrece el catálogo de las garantías básicas del debido proceso, principalmente el derecho a la defensa, que consiste en otro derecho

² *Amicus curiae*, terceros coadyuvantes, terceros excluyentes.

³ Peritos en general, agentes investigadores.

⁴ El Art. 76, num. 7, lit k) de la CRE indica que el derecho a la defensa garantiza que el ciudadano ecuatoriano sea juzgado por un juez independiente, imparcial y competente.

fundamental que tiene el ciudadano de, principalmente, ser oído, contar con un defensor, presentar argumentos en su descargo, y evitar que quede en indefensión.

Instrumentos internacionales de derechos humanos y tratados internacionales

El derecho de toda persona a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, se encuentra establecido en el Art. 8 num. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, y ratificada por el Estado ecuatoriano el 28 de diciembre de 1977.

Leyes orgánicas y ordinarias

El Código Civil (2005), en su Art. 33 establece que los plazos se entenderán por el día, mes o año completo, y su vigencia fenecerá hasta la medianoche del último día del plazo.

El Código Orgánico General de Procesos (2015), en su Art. 73 establece la definición de término, que correrán en días hábiles. El Art. 74 señala lapsos de tiempo prudenciales o razonables para que el juzgador dicte una determinada providencia en atención a la petición que formulen las partes procesales. El Art. 76 establece las reglas para el término judicial y término común o convencional.

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) expone en el Art. 15 los principios de responsabilidad y de la debida diligencia. En los Arts. 107, 108 y 109 se encuentran el catálogo de infracciones y sanciones disciplinarias para los servidores de la Función Judicial. En los Arts. 335 y 336 se encuentran las prohibiciones y sanciones para los profesionales del derecho en el patrocinio de causas.

MARCO JURISPRUDENCIAL

Jurisprudencia constitucional

Especial referencia se hace de la sentencia 3173-17-EP/24, dictada el 18 de abril de 2024, bajo la ponencia del juez Jhoel Escudero Soliz, que permitirá analizar el contenido y alcance de la vulneración al principio de igualdad, en el marco de la debida diligencia por la demora injustificada en la tramitación del proceso.

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA

Unidad de análisis y Métodos

Esta investigación se realizó en la provincia del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, considerando la Unidad Judicial Penal Sur, donde se realizó una entrevista a la jueza que explicó su posición refiriéndose a si los sujetos procesales cumplen o no los términos aplicando el principio de igualdad procesal en el sistema jurídico ecuatoriano. En los métodos particulares se empleó el análisis descriptivo. Así, a través de dicho análisis se planeó ordenar las razones por las cuales el principio de igualdad en los procesos judiciales no se tramita bajo una misma dinámica en el cumplimiento de los tiempos por parte de los sujetos procesales. Este mismo análisis se utilizó para contrastar las respuestas que se obtuvieron de la entrevista, orientada a explicar a fondo el principio de igualdad de los sujetos intervinientes en los procesos no penales de conformidad a la CRE, el COGEP y el COFJ, en concordancia con instrumentos internacionales que comprometen al Estado.

Se escogió investigar el tema planteado al ver los altos índices de incumplimiento del plazo razonable en la conducción de las diligencias por parte de los funcionarios judiciales, índices que se reflejan en la carga procesal de los despachos jurisdiccionales y en los procedimientos del control disciplinario. Luego del planteamiento del problema de investigación se establecieron: objetivos de estudio, preguntas de estudio y la justificación de la investigación.

Lo que siguió fue realizar un marco teórico con la intención de relacionar conceptos y trabajos previos de otros autores con los objetivos de este estudio. En la parte metodológica se muestra el detalle del tipo, diseño y técnicas de recopilación de la información utilizadas en la investigación. Luego de seleccionar el diseño apropiado se determinan las fuentes primarias y secundarias de información, se procede a codificar los resultados y se desglosa el análisis de los mismos. Finalmente se realiza una discusión sobre dicho análisis y se presentan las conclusiones de la investigación.

Diseño de investigación

Las perspectivas desde la que se examinaron la investigación son de tipo cuantitativa y cualitativa. El primero se debe a que los análisis están apoyados por estadísticas y resultados de encuestas realizadas a usuarios de la función judicial. El segundo es debido a que se usó, en el análisis, entrevista a un operador de justicia (juez). A partir del estudio de estos datos, se pretende constatar si la excesiva carga procesal de los despachos justifica el incumplimiento de los plazos razonables.

Método cualitativo: la entrevista

Se utiliza la entrevista como fuente primaria de información, para determinar el punto de vista de jueces y secretarios, mediante preguntas abiertas enfocadas en detallar los factores que impiden el cumplimiento uniforme de los términos en un proceso, e identificar las causas que generan un trato desigual entre usuarios y operadores de justicia en el Ecuador. Así mismo, la entrevista aporta experiencias y opiniones que no son evidentes en textos legales y, una comprensión más amplia de los desafíos en el cumplimiento de las normas jurídicas.

Método cuantitativo: el cuestionario

A través del cuestionario como fuente primaria de información, se busca traducir los objetivos de la investigación en preguntas específicas, cuyas respuestas proporcionarán datos para comprobar los propósitos de nuestra investigación. Este cuestionario busca determinar si existe inconformidad en la eficacia de la igualdad procesal en la práctica de la justicia, en casos no penales, es decir, constitucionales, civiles, entre otros.

Población

Fue tomada una muestra intencional no probabilística por conveniencia, de lo cual emergieron dos categorías: usuarios de la Función Judicial (sujetos procesales) y operadores del sistema de justicia (jueces) que hayan aceptado libre y voluntariamente dar su opinión para el presente proyecto.

Técnicas de recolección de datos

El cuestionario

Las opiniones que fueron emitidas en las entrevistas se expusieron como texto en el análisis de resultados. Las opiniones exploran cómo se percibe las aplicaciones del principio en cuestión en la práctica, también ofrece una comprensión sobre los desafíos del órgano representante de la Función Judicial en la aplicación y vigilancia del correcto funcionamiento de las normas jurídicas del sistema judicial ecuatoriano. Para la elaboración del cuestionario se designaron preguntas abiertas a usuarios de la Función Judicial para agrupar testimonios que dan cuenta de insatisfacción en el servicio o de un cumplimiento parcial. Las preguntas para lograr este objetivo fueron las siguientes:

- ¿Ha tenido impedimentos en la tramitación de su causa judicial?
- ¿A qué materia correspondía su proceso judicial?
- Si se ha sentido inconforme con el servicio de justicia, ¿ha denunciado ante el Consejo de la Judicatura o iniciado alguna acción legal?
- ¿Obtuvo resultado favorable al haber denunciado la demora en el despacho de su

causa?

El formulario del cuestionario corresponde al Apéndice A.

La entrevista

Previamente a la entrevista se esquematizaron varias preguntas con el fin de estar preparado al momento de formularlas. El objetivo de la entrevista fue obtener un punto de vista de los involucrados en el proceso judicial. Las preguntas a formular cubrieron sus opiniones sobre las ventajas o desventajas de cumplir con un despacho oportuno de causas judiciales, y la aplicación del principio de igualdad en el marco de la debida diligencia. El formulario de preguntas de la entrevista corresponde al Apéndice B.

- ¿Para usted es posible cumplir con el despacho de causas en los términos que exige la ley?
- ¿Qué factores considera que impiden despachar dentro del término?
- ¿Ha recibido llamado de atención o sancionado por incumplir términos?
- ¿Considera usted que existe igualdad en el cumplimiento de términos entre los sujetos procesales?
- Considera usted que el juez moroso acarrea menos consecuencias como si fuese atribuible a la parte procesal?

Análisis de resultados

Las opiniones que fueron emitidas en las entrevistas y cuestionarios se expusieron como texto en el acápite sobre resultados y discusión. Se compararon con los resultados de otros autores nacionales y extranjeros y se determinó el nivel de desigualdad del principio en cuestión.

CAPÍTULO 3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Entrevista a la jueza de la Unidad Judicial Penal Sur con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas M.A.V.O.⁵

La entrevista con la abogada no comprendió simplemente preguntas de opinión. Gracias a sus conocimientos como jueza y su puesto actual nos proporcionó valiosa información sobre el funcionamiento interno de la Unidad Judicial en materia penal así como procedimientos técnicos. A continuación se describe la información más importante que nos entregó.

- **Pregunta 1:** ¿Para usted es posible cumplir con el despacho de causas en los términos que exige la ley? **Respuesta 1:** Sinceramente, es imposible. Tengo 3 a 4 audiencias diarias, 1 despacho encargado, y varias causas pendientes de agregar escritos. Trato de explicarle a las partes procesales, en cada audiencia que instalo, para ver si de esa manera ese mensaje se hace eco, y los usuarios traten de mantener un poco de confianza en la Función Judicial.
- **Pregunta 2:** ¿Qué factores considera que impiden despachar dentro del término? **Respuesta 2:** Considero que principalmente serían la infraestructura y la falta de personal en las unidades. Una buena idea sería que se implemente la oralidad en la mayoría de las fases y actuaciones procesales. Por ejemplo: el término para contestar la demanda, contestar la contestación de la demanda y/o reconvención, y contestación de la reconvención podrían ser más cortos. Salvo que sea necesario, y con una debida justificación, se podría solicitar al juez que conceda una prórroga a los términos.
- **Pregunta 3:** ¿Ha recibido llamado de atención o sancionado por incumplir términos? **Respuesta 3:** Sí. Además de los correos que me envían a diario desde Coordinación, me han llegado unas pocas notificaciones de inicio de sumario administrativo. No he sido sancionada.
- **Pregunta 4:** ¿Considera usted que existe igualdad en el cumplimiento de términos entre los sujetos procesales? **Respuesta 4:** No. Evidentemente existe desigualdad. Las consecuencias por incumplimiento de parte del sujeto procesal (legitimados) y del juez no son los mismos.

⁵ La participante es jueza penal de la ciudad de Guayaquil, y prefirió que su nombre sea anonimizado por seguridad personal.

- **Pregunta 5:** ¿Considera usted que el juez moroso acarrea menos consecuencias como si fuese atribuible al sujeto procesal (legitimados)? **Respuesta 5:** Claro que sí. Para el juez, secretario o ayudante han existido casos en que los muy comunes *lapsus calami* se los enmienda con “severos llamados de atención”, pero realmente eso es letra muerta. En la mayoría de casos no se los registra en el sistema judicial. Quizá para el juez sea un simple despacho de mero trámite pendiente o en mora judicial más, pero para el usuario puede ser que cada día de mora represente un perjuicio económico alto.

Cuestionario

Del análisis emergieron dos categorías principales: usuarios de la Función Judicial (sujetos procesales) y operadores del sistema de justicia (jueces).

La primera categoría, usuarios de la Función Judicial, agrupa testimonios que dan cuenta de insatisfacción en el servicio. Como expresó un participante: "Cumpló con lo que dispone el juez dentro del término señalado, sin embargo, el tiempo de mora en el despacho de causas es excesivo. Por ejemplo, presenté una demanda y la calificaron luego de 3 meses. El juez me concede término de 3 días para completar/aclarar la demanda. La completé dentro del término dispuesto. Luego de 3 meses más la calificó. El demandado fue citado luego de casi 6 meses, desde que proporcioné las copias para que se oficie a citaciones, sea asignado el citador y se realice la diligencia de citación. Perdí aproximadamente 6 meses más desde que corrió el término para que el demandado conteste la demanda, me corran traslado con la contestación para que me pronuncie y presenté prueba nueva, y se convoque a audiencia" (A1).

La segunda categoría, operadores del sistema de justicia, agrupa testimonios que dan cuenta de un cumplimiento parcial. Como expresó un participante: "No es posible cumplir con el despacho de todas las causas debido a que existe mucha carga procesal. Además, no contamos con la infraestructura adecuada. Hay jueces encargados y sus nombramientos vencen en 6 meses, por lo que ellos dan prioridad al despacho titular. Tampoco contamos con tecnología que nos permita brindar un servicio óptimo. La gente se queja mucho, pero no nos creen cuando damos explicaciones de forma verbal en audiencia, e incluso en las notificaciones judiciales les hacemos conocer los problemas que existen internamente, como por ejemplo: calamidad doméstica, licencias por salud en funcionarios con enfermedades recurrentes, cambios administrativos por terminación de encargo. De esa forma tratamos de justificar la excesiva carga laboral y situaciones administrativas que complican más el despacho, además solicitando la comprensión debida" (B2).

Un patrón recurrente fue la mora en el despacho, presente en el 100% de los participantes.

Una sub-categoría, denominada denuncias contra servidores judiciales, se construyó a partir de la inconformidad de los usuarios de la Función Judicial por el deficiente servicio recibido. De los testimonios receptados se evidencia que desistieron de la acción disciplinaria debido a mora en el despacho y resultados desfavorables, como inadmisión a trámite o declarar sin lugar la denuncia. Uno de los participantes de la primera categoría señaló además: “Fui a denunciar al Consejo (de la Judicatura) esperando que me den alguna solución, pero mi denuncia fue inadmitida porque, a criterio de la Dirección Disciplinaria, la denuncia no reunía los requisitos suficientes para darle trámite, por lo tanto, se ordenó su archivo”. A continuación se presentan los resultados del cuestionario realizado a cinco usuarios, quienes prefirieron ocultar su identidad.

➤ **Pregunta 1:** ¿Ha tenido impedimentos en la tramitación de su causa judicial?

Identifique cuáles

Participante 1: Sí. Cada actuación del juez era despachada demasiado lenta.

Participante 2: Sí. Se demoraban mucho en despachar.

Participante 3: Sí. En una acción de protección, la audiencia única se realizó casi a los 10 meses.

Participante 4: Sí. Una medida cautelar fue despachada luego de 1 mes.

Participante 5: Sí. Se demoraban en despachar cada petición del abogado.

➤ **Pregunta 2:** ¿A qué materia correspondía su proceso judicial?

Participante 1: Era un juicio civil por cobro de dinero.

Participante 2: Una demanda por procedimiento monitorio y casi luego de 1 año el juez despachó inadmitiendo a trámite por falta de competencia. Cuando quise demandar por la vía adecuada ya había prescrito mi ejercicio de la acción.

Participante 3: Demandé una acción de protección por violación al derecho a la intimidad, y confiando que sea un trámite más ágil, desde la presentación de la demanda se suscitaron muchos retrasos en los tiempos de despacho.

Participante 4: Una medida cautelar constitucional para que una constructora proteja un árbol de ceibo antes de iniciar el trabajo de construcción. Cuando el juez despachó, luego de 1 mes, el árbol ya había muerto por la toxicidad del cemento.

Participante 5: Presenté una demanda laboral con ayuda de la Defensoría Pública, y se demoraban en despachar cada petición del abogado.

- **Pregunta 3:** Si se ha sentido inconforme con el servicio de justicia, ¿ha denunciado ante el Consejo de la Judicatura o iniciado alguna acción legal?

Participante 1: No. El Consejo de la Judicatura tiene mala fama y prefiero no denunciar.

Participante 2: Sí. Estoy preparando una demanda por daños y perjuicios contra el juez.

Participante 3: Sí, pero el Consejo también demora en despachar.

Participante 4: Sí. Me lo recomendó mi abogado.

Participante 5: No, porque estoy sin trabajo y siento que voy a perder dinero si denuncio.

- **Pregunta 4:** ¿Obtuvo resultado favorable al haber denunciado la demora en el despacho de su causa?

Participante 1: No.

Participante 2: No.

Participante 3: No.

Participante 4: No.

Participante 5: No.

Sentencia 3173-17-EP/24

La Corte Constitucional mediante sentencia 3173-17-EP/24 emitida el día 18 de abril de 2024, bajo la ponencia del juez Jhoel Escudero Soliz, planteó como problema jurídico (...) 6. Análisis constitucional, 6.1 ¿La Unidad Judicial vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva en su componente del plazo razonable por la demora en emitir una sentencia después de más de cinco años desde la celebración de la audiencia? (párrafo 33 al 43). La Corte decidió (...) 2. Declarar la vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso en la garantía de la motivación (...) 4. Ordenar al Consejo de la Judicatura que: 4.1 En el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la notificación de esta sentencia, pague el monto de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2000,00) (...) por concepto de reparación en equidad debido a la demora y vulneración de la tutela judicial efectiva en su componente del plazo razonable en la tramitación del proceso en la primera instancia (...) 4.2 En el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión, realice una investigación imparcial con la finalidad de imponer las sanciones correspondientes para la determinación de responsables debido a la demora injustificada en la tramitación del proceso en la primera instancia (...). Este fallo de la Corte aporta a este trabajo de investigación

un caso en el que se evidencia un tiempo muy prolongado en la demora del despacho de una causa.

Con los hechos aludidos, la ciudadana afectada presentó la demanda de garantías jurisdiccionales (acción ordinaria de protección) por vulneración de sus derechos constitucionales, donde solicitó se deje sin efecto la acción afirmativa aplicada a la concursante, Dra. Magali Martínez; asimismo, dentro de sus pretensiones incluyó que se deje sin efecto el acta de declaratoria de ganador N ° 002-HVC-CZ6-MSP-2017 y proceder al cálculo de puntajes tentativos finales con base en las verdaderas calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes. Cabe mencionar que, la declarada ganadora presentó escritura pública de declaración juramentada donde se autodetermina indígena.

Con aquel supuesto, se reconoce la aplicación idónea de las acciones afirmativas, sin transgredir la Constitución, mismas que, no pretenden marginar a grupos o personas, mucho menos busca generar desigualdades, más bien, se enfocan en mermar el perjuicio de las prácticas sociales que han ocasionado situaciones desfavorables para aquellas personas o grupos en particular. En tanto, la acción afirmativa relativa a la autodeterminación étnica 40 tiende a la protección de la diversidad cultural en pro de garantizar el derecho a la igualdad material, la diversidad étnica y cultural.

DISCUSIÓN

Entre las limitaciones del estudio cabe mencionar que solo fue posible entrevistar a un juez, dentro de la categoría de funcionarios judiciales; futuras investigaciones podrían abordar un análisis de estadísticas del Consejo de la Judicatura respecto al régimen sancionatorio contra funcionarios por mora en el despacho.

Los resultados del estudio muestran que existe desigualdad en el cumplimiento de los términos en el sistema judicial ecuatoriano. Este hallazgo coincide con el estudio de Samaniego Quiguiri (2023), quien también identificó que los procesos judiciales son prolongados y burocráticos, así como identificó que una de las barreras principales en el acceso a la justicia es la desconfianza debido a la percepción de corrupción.

Fernando Yepes Gómez (2021) se planteó como propósito identificar la razón de la saturación del poder judicial que permita proponer cambios de fondo, más allá del tipo de sistema procesal imperante. Concluyó que, la descongestión judicial se puede lograr incluyendo esquemas procesales breves, independientemente de si se surte de forma oral o escrita, se debe mejorar los poderes de dirección del juzgador, invertir en infraestructura física, ampliar el número de funcionarios judiciales que brinden compromiso a su labor, y que ésta

sea vigilada.

Sáenz Jiménez (2026) se planteó en analizar si la flexibilización jurisprudencial de los términos previstos en el art. 121 del Código General del Proceso ha debilitado las garantías de celeridad, plazo razonable y debido proceso en el proceso colombiano. Concluyó que, aunque la flexibilización jurisprudencial responde a dificultades institucionales reales, también ha contribuido a debilitar la eficacia práctica del plazo razonable, como garantía constitucional del debido proceso y del acceso efectivo a la administración de justicia.

Chugá, Proaño y Méndez (2021) analizaron el papel del Estado frente a la tutela judicial efectiva, a través de sus operadores de justicia, en cuanto al plazo razonable en la sustanciación de procesos. Concluyeron que el plazo razonable no puede ser tomado como algo general que espere solo el resultado, sino que este principio debe ser aplicado desde el momento mismo que accede a la justicia a través de una demanda o solicitud, el tiempo de despacho de escritos, el término en que se señala una audiencia, ya que todos esos lapsos de tiempo persiguen un resultado final que es la terminación eficaz del proceso.

El principio de igualdad jurídica se encuentra estrechamente relacionado con el principio de igualdad procesal, esto es, los sujetos procesales estarán situados en un mismo plano de franca igualdad durante todo el proceso. Sin embargo, al revisar de manera crítica la concepción legal de la igualdad, Hidalgo y López (2022) concluyeron que en materia penal, procesal y constitucional, esta concepción es insuficiente.

Alcívar et al. (2026) se plantearon como objetivo identificar el acceso a la justicia como principio fundamental del Estado de derecho. Concluyeron que el acceso a la justicia, lejos de ser un concepto abstracto, representa un principio a la convivencia democrática y una condición sine qua non para la vigencia efectiva de un Estado constitucional de Derecho que garantice la igualdad, la protección jurídica y el ejercicio pleno de los derechos humanos para todos los ciudadanos.

Hidalgo y Coronel (2023) se plantearon como objetivo determinar la existencia de una inconstitucionalidad en el primer inciso del Art 156 del Código Orgánico General de Procesos en el contexto del principio de igualdad. Concluyeron que no es admisible que el propio Estado ecuatoriano por medio de su cuerpo legislativo no preste atención al mandato constitucional y garantice igualdad formal y material dentro de los procesos civiles.

Estos resultados sugieren que es necesario una reforma en la normativa y en la infraestructura, así como en la evaluación del desempeño de los funcionarios en el despacho, lo cual tiene implicaciones para garantizar la debida diligencia y promover la transparencia y

obtener resultados eficientes.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados obtenidos se concluye que la aplicación del principio de igualdad en el cumplimiento de términos legales en el sistema de justicia de Ecuador presenta un problema de retraso en el despacho, y los funcionarios disponen bajos criterios fácticos y evidentes que puedan justificar esta anomalía, por lo que la percepción del usuario de que exista un sistema judicial óptimo, como lo propone la Constitución del Ecuador, se vuelva una utopía.

El análisis realizado permite ratificar que, si bien es cierto, que el usuario debe cumplir con los términos legales de forma diligente, sin embargo, no existe reciprocidad por parte de los funcionarios, viéndose reflejado en el pensamiento de los usuarios, que si se presenta una solicitud ante un juez, lo más probable es que su despacho no sea inmediato. Estas diferencias se producen, no solo porque el funcionario no se encuentre apercibido de las sanciones administrativas en las que podría incurrir, sino que, ante el esfuerzo propio de cumplir de manera diligente, de la mano esto conlleva deficiencias en la infraestructura, así como el reducido número en el equipo de trabajo, además de la capacidad y pericia en el cargo que desempeña.

Por lo expuesto, se considera que con estos resultados, el máximo ente regulador del sistema judicial ecuatoriano puede intervenir a través de la evaluación y optimización del marco legal, revisión de estadísticas sobre el tiempo transcurrido en los despachos de causas, no solo entre cada instancia judicial, sino en cada actuación judicial, y si esta se realizó dentro del tiempo establecido en la ley.

RECOMENDACIONES

Estudios posteriores podrían analizar la posibilidad de implementar al Sistema de la Función Judicial la opción de seguir en tiempo real una hoja de ruta del funcionario asignado para despachar la solicitud de los sujetos procesales, así como se permita visualizar cuántos días tiene de mora el despacho de tal solicitud.

De igual manera, un estudio futuro más prolijo debería profundizar en la veracidad y transparencia del despacho de causas por orden cronológico, que es una justificación muy empleada por los juzgadores en las providencias ante la insistencia de las partes procesales por mora en el despacho. Al Consejo de la Judicatura, se le recomienda que el personal sea constantemente capacitado y evaluado en el rendimiento, así como sean acogidos los requerimientos de los funcionarios que reporten impedimentos para ejercer sus funciones bajo la debida diligencia y garantizando los principios de igualdad y de tutela judicial efectiva.

Que se convoque a la ciudadanía y se o frezca la posibilidad de establecer mesas técnicas, en las que los representantes gremiales de abogados, colectivos ciudadanos, organizaciones de los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, revisen junto a las autoridades de control, la problemática de la mora judicial, en consideración que solo podría quedar “en papel” la denuncia que presente usuario, mas, como se ha demostrado en este estudio, el usuario podrá iniciar con la denuncia ante su primera emoción por inconformidad, pero al inmiscuirse en el sistema burocrático, seguramente deje de impulsar la causa.

REFERENCIAS

- Alcívar, M. Q. (2026). Acceso a la justicia como principio fundamental del Estado de Derecho. *Sociedad de Investigación Científica*.
- Árauz, H. (2023). Influencia de la Revolución Francesa en los Derechos Humanos y los Derechos Administrativos. *Revista Ratio Legis*, 241-254.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código Civil*. Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial.
- Carnelutti, F. (1997). *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Trad. Enrique Figueroa Alonzo. Present. Leonel Pereznieto Castro. Harla.
- Chugá Quemac, P. T. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. BdeF.
- Devis Echandía, H. (1980). *Estudios de Derecho Procesal*. ABC.
- Enciclopedia Jurídica. (24 de junio de 2026). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/igualdad-procesal/igualdad-procesal.htm>
- Enrique, P. L. (2007). *Los Derechos Fundamentales*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado.
- Gimeno Sendra, J. V. (1986). *El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas*. Alicante: J.M. Bosch Editor.
- Giuseppe Chiovenda, G. L. (1997). *Curso de Derecho Procesal Civil*. Harla.
- Hidalgo, C. (2023). Primer inciso del Art 156 del Código Orgánico General de Procesos en el contexto del principio de igualdad. *Polo del Conocimiento*.
- Londoño Jaramillo, M. (2008). La congestión y la mora judicial: el juez, ¿su único responsable? *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 385-419.
- López, H. y. (2022). La igualdad. Una visión desde los derechos del procesado y la víctima. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*.
- Manuel, C. D. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva.

- Revista de Derecho Político*, 13-40.
- Moratto, S. (2021). El principio de igualdad de armas: un análisis conceptual. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 177-202.
- Ordoñez Machado, F. R. (2012). *Los principios de igualdad y de proporcionalidad en la Constitución Ecuatoriana*. Universidad de las Américas.
- Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*.
- Ortíz Alzate, J. J. (2010). *Sujetos procesales (Partes, terceros e intervinientes)*. Revista Facultad de Derecho.
- Patiño Ledesma, R., & Pozo Illingworth, T. (2009). *Léxico jurídico tributario*. Universidad de Cuenca.
- Rafael, O. (2014). *Derecho Constitucional Ecuatoriano y comparado*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Saénz Jiménez, N. C. (2026). *La mora judicial en Colombia como vulneración del debido proceso: de la promesa normativa a la eficacia real*. Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia.
- Samaniego Quiguiri, D. P. (2023). Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano. *Zambos*.
- Santos, B. d. (2011). *Derecho y emancipación*. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).
- Schumman Barragán, G. J. (2022). *Derecho a la tutela judicial efectiva y autonomía de la voluntad: los contratos procesales*. Marcial Pons.
- Universidad Tecnológica Americana en Línea. (s.f.). *UTEL*. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24819w/L2DE104/PF_L2DE104_S5.pdf
- Vidal Ramírez, F. (2009). En torno a la prescripción extintiva. *Revista Oficial del Poder Judicial del Perú*.
- Yepes Gómez, F. (2021). La mora judicial, ¿un problema de sistema procesal? *DiXi*, 24.

APÉNDICES

Apéndice A

Guía de encuesta realizada a los usuarios de la Función Judicial

ENCUESTA A USUARIOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL SOBRE LA MORA EN EL DESPACHO DE TRÁMITES LEGALES REALIZADA EN LOS EXTERIORES DEL COMPLEJO JUDICIAL SUR VALDIVIA DE GUAYAQUIL

Estimado usuario: gracias por participar en esta encuesta que trata de un tema tan sustancial para hacer justicia en nuestro país.

Pregunta 1: ¿Ha tenido impedimentos en la tramitación de su causa judicial? Identifique cuáles

Pregunta 2: ¿A qué materia correspondía su proceso judicial?

Pregunta 3: Si se ha sentido inconforme con el servicio de justicia, ¿ha denunciado ante el Consejo de la Judicatura o iniciado alguna acción legal?

Pregunta 4: ¿Obtuvo resultado favorable al haber denunciado la demora en el despacho de su causa?

Apéndice B

Entrevista a la jueza de la Unidad Judicial Penal Sur con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas M.A.V.O.

Rol	en	la	Función	Judicial
-----	----	----	---------	----------

Muchas gracias por participar en la presente entrevista, que nos proporcionará una mejor ilustración acerca de los posibles motivos de la mora en el despacho de causas judiciales.

- Pregunta 1: ¿Para usted es posible cumplir con el despacho de causas en los términos que exige la ley?
- Pregunta 2: ¿Qué factores considera que impiden despachar dentro del término?
- Pregunta 3: ¿Ha recibido llamado de atención o sancionado por incumplir términos?
- Pregunta 4: ¿Considera usted que existe igualdad en el cumplimiento de términos entre los sujetos procesales?
- Pregunta 5: ¿Considera usted que el juez moroso acarrea menos consecuencias como si fuese atribuible al sujeto procesal (legitimados)?